

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Bubión.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1965 de la siguiente forma:

Clase octava, grado 17.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Comunidad de Aguas «Bolaños» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1964, ha resuelto conceder a la Comunidad de Aguas «Bolaños» autorización para llevar a cabo la continuación de los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas mediante la perforación de nueva galería, sita en el paraje «Montajón», término municipal de La Orotava, en longitud de 2.185 metros a partir de los 2.677 metros de la bocamina ya concedidos, en una sola alineación de rumbo 171,29 grados centesimales referidos al Norte magnético, dentro del subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª La Comisaría de Aguas de Canarias efectuará la transformación que corresponde del rumbo indicado, referido al Norte magnético, para deducir el correspondiente con respecto al Norte verdadero, al tiempo de notificársele la Resolución al peticionario.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez en Tenerife 11 de diciembre de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 1.188.899,64 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.
- 3.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.
- 4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro (4) meses y terminarán en el de seis (6) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impues-

tas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de la obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la expresada Comisaría de Aguas el resultado de los aforos realizados por técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como de los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Daniela Bargueño Hernández e hijos, autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo de 26 litros por segundo con destino al riego de 32,51 hectáreas de una finca de su propiedad, en término municipal de Toledo.

Esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto presentado por don Agustín Mariano García Bargueño y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Palencia, en Madrid, en septiembre de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 228.189,46 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.
- B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Daniela Bargueño Hernández y sus hijos don Tomás, don Damaso, don Agustín Mariano, don Urbano y don Agustín García Bargueño, autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo de 26 litros por segundo correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 32,51 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Rinconada de la Alberquilla», sita en término municipal de Toledo, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción del módulo que limite el caudal al concedido, debiendo efectuar la adecuación del mismo al caudal que se concede.

La Comisaría de Aguas del Tajo, comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios, no exceda en ningún caso, del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Toledo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la «Sociedad Ibérica de Nitrógeno» para cubrir un tramo del río Candín y para aprovechar la superficie resultante, en término municipal de la Vega (Oviedo).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Sociedad Ibérica del Nitrógeno» para cubrir en un tramo de treinta metros el río Candín, a su paso por el término de la Vega, en el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), así como para aprovechar la superficie resultante para construir una nave y utilizarla para paso de camiones, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en junio de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Fernández Casado, con un presupuesto de 664.250,63 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como en el período de explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá por el Comisario jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión, expresada en metros cuadrados, de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce del tramo cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

9.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del río.

10.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.ª El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de cuatro pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

12.ª El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Antonio Aguin Doval para la ocupación de una parcela y a la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Melójo.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Aguin Doval para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, ensenada de Melójo, término municipal de El Grove, para la construcción de un galpón con rampa de servicio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Director general, P. A., Guillermo Visedo.